EXCLUSIVO PARA
UOC

FONDO GANADERO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 30 DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2017
R E S O L U C I O N Nº 33.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/17 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES ID N° 324.331". ----------

VISTO: La nota FG-DUOC Nº 229/17 de fecha 27 de julio del 2017, de la Gerencia de Gestión Institucional, por la cual remite el informe de Evaluación de Ofertas del procedimiento de la Contratación Directa N° 19/17 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores ID N° 324.331", y;

CONSIDERANDO: Que, según informe de Evaluación de Ofertas de fecha 26 de julio del corriente, se informa que se ha recibido la cantidad de 1 (un) sobre oferta el cual se presentó dentro del tiempo y plazo permitido, siendo éste el de la firma HOLLER INGENIERIA S.R.L.;

Que, durante la evaluación de la oferta se procedió a la verificación de los documentos sustanciales exigidos en el llamado, a fin de determinar si cumple o no con las condiciones establecidas en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 y DNCP Nº 1915/11;

Que, el oferente HOLLER INGENIERIA S.R.L. es la única oferta presentada, y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la carta de invitación, por tanto, demuestra la capacidad legal, técnica y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del servicio objeto de la presente contratación;

Que, según nota AJ- DIC Nº 134/17 de fecha 27 de julio del 2017, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación elevada por la Unidad Operativa de Contrataciones se ajusta a derecho, resultando por ende procedente la formalización de la adjudicación en la modalidad sugerida.

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DE FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo 1°. ACEPTAR la oferta presentada por el oferente **HOLLER INGENIERIA S.R.L. y ADJUDICAR** el objeto de la Contratación Directa Nº 19/17 *"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores" – Plurianual;* bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", conforme al siguiente detalle:

- ✓ Lote Nº 1 "Mantenimiento preventivo de ascensores marca – Schindler"
- ✓ Lote Nº 2 "Mantenimiento correctivo de ascensores marca – Schindler"

Artículo 2°. ESTABLECER la adjudicación mediante la suscripción de un contrato de servicio para el **LOTE Nº 1 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES MARCA - SCHINDLER**, que asciende a la suma total de Gs. 32.856.192 (Guaraníes treinta y dos millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento noventa y dos) IVA incluido, pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales e iguales de G. 2.738.016 (Guaraníes dos millones setecientos treinta y ocho mil dieciséis) IVA incluido, cuya vigencia será desde su suscripción hasta el cumplimiento total de la obligaciones. ----------

Artículo 3°. ESTABLECER la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto para el **LOTE Nº 2 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSORES MARCA - SCHINDLER,** conforme al Art. Nº 299 del Decreto Nº 6715/17 Guía de normas y procesos de ejecución de la Ley 5554/2016 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016" – Vigente para el ejercicio fiscal 2017 que dispone: "Al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no se podrá aumentar la cantidad de bienes, servicios y obras requeridos en los llamados respectivos. Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a la oferta presentada en el llamado…" y la Res. DNCP Nº 2238/14 en su art. 10 que se transcribe como sigue "Las adjudicaciones en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en el Art. 63 del Dto. Nº 21909/03 y se efectuará por las cantidades/montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la Convocante de requerir la provisión de esa cantidad/monto durante la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de la cantidad o monto mínimo establecido. Cuando por razones de disponibilidad presupuestaria, la convocante deba disminuir las cantidades o montos a ser

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

FONDO GANADERO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo nande rapera ko ñaa guive
Construyendo el futuro hoy

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 30 DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2017
R E S O L U C I O N Nº 33.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/17 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES ID N° 324.331". ----------

adjudicados, no se podrá modificar el valor o cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación sin desvirtuar la naturaleza del contrato abierto. Por tanto, queda fijado para el monto mínimo de operación la suma de Gs. 3.581.732.- (Guaraníes tres millones quinientos ochenta y un mil setecientos treinta y dos) y el monto máximo la suma de Gs. 7.143.808 (Guaraníes siete millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos ocho) ambos IVA incluido, cuya vigencia será desde su suscripción hasta el cumplimiento total de la obligaciones. ----------

Artículo 2°. AUTORIZAR al Presidente y a la Gerente de Gestión Institucional del Fondo Ganadero a suscribir los contratos correspondientes, de conformidad a lo establecido en el art. 7 inc a) de la Ley N° 3.359/07 "De Reforma de la Carta Orgánica del Fondo Ganadero". El periodo correspondiente al año 2017, está condicionado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos del Fondo Ganadero para dicho ejercicio. ----------

Artículo 3°. ENCOMENDAR a la **GERENCIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**, la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo 4°. PUBLÍQUESE, cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **MARTÍN ADALBERTO MACIEL BARRETO, Presidente.**
CESAR BENITEZ BOGADO, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
LUIS FERNANDO MONTERO, Secretario.

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Luis Fernando Montero
Secretario del
Comité de Administración